

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA Y DE LA UNIDAD ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, y en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica mediante Comunicación Interior de fecha 27 de mayo de 2025, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite el presente informe.

Con la petición de informe, se acompaña el primer borrador de la Orden, de fecha 13 de mayo de 2025, así como la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de fecha 21 de mayo de 2025.

1. Consideraciones previas.

En primer término, es pertinente indicar que la norma objeto de este informe no ha sido sometida a los trámites de audiencia e información pública, al tratarse de una disposición de organización interna que no afecta directamente a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, tal y como se establece en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden tiene por objeto Orden la regulación, composición y funcionamiento de los siguientes órganos que forman parte del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente:

- a) La Comisión Estadística y Cartográfica.
- b) La Unidad Estadística y Cartográfica.

2. Consideraciones de fondo.

I

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos),



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/06/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3



determina en su artículo 39 las funciones del Delegado de Protección de Datos. En el punto 1.c) del citado precepto, se establece que el Delegado de Protección de Datos se encargará de “ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35”.

II

Como ya hemos analizado en el punto anterior, el objeto del Proyecto normativo es la regulación, composición y funcionamiento de dos órganos internos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en concreto, la Comisión Estadística y Cartográfica y la Unidad Estadística y Cartográfica.

La Comisión Estadística y Cartográfica se crea como órgano colegiado de coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realice la Consejería; mientras que la Unidad Estadística y Cartográfica cuenta entre sus funciones con la de analizar las necesidades estadísticas y cartográficas de la Consejería, aprobar las propuestas de actividades que se han de incluir en los planes y programas estadísticos y cartográficos anuales, dirigir, coordinar y evaluar la actividad estadística y cartográfica, velar por la adecuación de los recursos destinados a la actividad estadística y cartográfica o informar los proyectos de sistemas de información previamente a la aprobación de la fase de toma de requisitos para garantizar la estandarización en el procesamiento de datos, entre otros.

Al respecto, debemos recordar que el tratamiento de datos de carácter personal en el ámbito de la función estadística queda regulado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre:

“1. El tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica.

2. La comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, solo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los afectados los datos a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Los organismos competentes para el ejercicio de la función estadística pública podrán denegar las solicitudes de ejercicio por los afectados de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 cuando los datos se encuentren amparados por las garantías del secreto estadístico previstas en la legislación estatal o autonómica.”

Igualmente, el artículo 89 del Reglamento General de Protección de Datos dispone, en su artículo 89, de una serie de garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica y fines estadísticos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/06/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3



“El tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos estará sujeto a las garantías adecuadas, con arreglo al presente Reglamento, para los derechos y las libertades de los interesados. Dichas garantías harán que se disponga de medidas técnicas y organizativas, en particular para garantizar el respeto del principio de minimización de los datos personales. Tales medidas podrán incluir la seudonimización, siempre que de esa forma puedan alcanzarse dichos fines. Siempre que esos fines pueden alcanzarse mediante un tratamiento ulterior que no permita o ya no permita la identificación de los interesados, esos fines se alcanzarán de ese modo.”

Además, cuando se traten datos personales con fines de investigación científica o histórica o estadísticos, podrán establecerse limitaciones a los derechos de acceso del interesado (regulado en el artículo 15 del RGPD), de rectificación (artículo 16 RGPD), a la limitación del tratamiento (artículo 18 RGPD) y de oposición (artículo 21 RGPD), sujetas a las condiciones y garantías indicadas en el párrafo anterior, y siempre que sea probable que esos derechos imposibiliten u obstaculicen gravemente el logro de los fines científicos y cuanto esas excepciones sean necesarias para alcanzar esos fines.

Es todo cuanto puede informarse por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Fdo.: Manuel Muñoz Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/06/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3